

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 16.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NOTIFICACIÓN

Núm. 1256.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Antonio Rodríguez Molas, se le notifica por el presente, que desde el día 22 al 29 de Junio próximo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de la mina de hierro *San Francisco*, número 3160 de los términos de Santa Eufemia y El Viso, colindante con la de su propiedad llamada *San Manuel* núm. 2196.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y á los efectos del artículo 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas.

Córdoba 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 1355.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Antonio Rodríguez Molas, se le notifica por el presente, que desde el día 22 al 29 de Junio próximo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de la mina de hierro *San Alberto* núm. 3158 del término de Santa Eufemia, colindante con la de su propiedad llamada *Amelia*, núm. 2318.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y á los

efecto del artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas.

Córdoba 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 1354

No residiendo en esta capital ni, teniendo quien le represente, don Antonio Rodríguez Molas, se le notifica por el presente que desde el día 22 al 29 de Junio próximo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de la mina de plomo *Llegué á tiempo*, núm. 3161, del término de Santa Eufemia, colindante con la de su propiedad llamada *Los Calabreses*, núm. 1957.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y á los efectos del art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas.

Córdoba 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 1258

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Pedro Rodríguez Molas, se le notifica por el presente que desde el día 22 al 29 de Junio próximo se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de su mina de hierro *La Asunción*, número 3165 del término de Santa Eufemia.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y á los efectos del artículo 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas.

Córdoba 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 1532

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Pedro Rodríguez Molas, se le notifica por el presente, que desde el día 22 al 29 de Junio próximo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarca-

ción de su mina de plomo *Llegué á tiempo*, número 3161, del término de Santa Eufemia.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y á los efectos del art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas.

Córdoba 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 1321

Ignorándose el domicilio de D. Miguel de la Torre Andrés, se le notifica por el presente que desde el día 1.º al 8 de Junio próximo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcación de la minade plomo *La Paloma*, número 3098, del término de Santa Eufemia, colindante con la de su propiedad llamada *Tomás*, núm. 606.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y á los efectos del art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas.

Córdoba 12 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 1373

Habiéndose solicitado ante esta Delegación de Hacienda, por don Salvador y don Benito de Castro y Coca, vecinos de Bujalance, adquirir en concepto de parcela, un pedazo de camino antiguo, paralelo á la carretera de Montoro á Rute, comprendido en el trozo segundo de la misma, enclavado en tierras del cortijo nombrado del "Salobrar," en término de Bujalance, propiedad de los recurrentes, que linda al Norte con el paredón divisorio de este término y el de Montoro; al Sur con el camino que cruza de Villa del Río á Morente, y á Levante y Poniente con

olivares y tierras calmas de los expresados señores don Salvador y don Benito de Castro y Coca, con una extensión superficial de treinta y seis áreas y veinte y cinco centiáreas, ó sean siete celemines y cincuenta y cuatro metros cuadrados de cuerda; y habiéndose verificado la incautación de la expresada finca, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Córdoba 13 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., José F. Jáudenes.

Comisión provincial de Córdoba

Circular número 1303

La Comisión provincial, en sesión de 5 del corriente, acordó la adquisición mediante concurso público, de siete uniformes completos de verano para el uso diario de los ugieres destinados al servicio de la Secretaría de la Corporación, los cuales se compondrán, cada uno, de polonesa y pantalón de paño azul, gorra de la misma clase y color, todo ello con los galones é iniciales correspondientes, dos chalecos de piqué blanco y un par de botas de becerro, por el tipo de cien pesetas cada uniforme completo, con las prendas que se detallan.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día 21 del actual, á las dos de la tarde, en el local que ocupa ésta Vicepresidencia, donde estará de manifiesto el modelo y muestras de los generos á que han de ceñirse los licitadores.—Córdoba 10 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1364

BENEFICENCIA.—ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 7 del corriente, ha acordado adquirir por medio de subasta pública los artículos comestibles y para otros usos, que en la nota resumen que se inserta á continuación se expresan, necesarios en los hospitales de Agudos y Crónicos, y Casa Socorro-Hospicio y Casa Central de Expósitos, durante el año económico de 1892 á 93; cuya subasta ha de tener lugar á los treinta días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y si resultase ser día feriado, se verificará también al siguiente inmediato, á la una de la tarde, en el despacho de esta Vicepresidencia, ante el Sr. Gobernador de esta provincia ó de persona en quien dicha autoridad delegue, haciéndose las proposiciones por medio de pujas á la lla na, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado respectivo de la Excm. Diputación provincial.

CONCEPTOS

Hospital de Agudos

CONCEPTOS	Unidades	Total de unidades	Precio Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.
Pan	kilógramos	60000	36	21600
Carne	"	22000	1 75	38500
Aceite de oliva	litros	3690	1 25	4375
Arroz	kilógramos	3500	57	1995
Aceitunas	hectólitros	15	15	225
Bacalao	kilógramos	700	1 12	784
Bizcochos	"	800	2 45	1960
Chocolate	"	2009	2 25	4500
Garbanzos	litros	10800	40	4320
Huevos	kilógramos	1500	2 30	3450
Tocino	"	4000	2 25	9000
Jamón	"	1200	3	3600
Patatas	"	8500	75	1275
Lomo	"	300	2	600
Vinagre	litros	2000	25	500
Vino	"	6000	87	5220
Almidón	kilógramos	50	1	50
Almendras	"	50	3 50	175
Jabón	"	2500	61	1525
Manteca de cerdo	"	200	1 75	350
Leche de cabra	litros	4000	45	1800
Petróleo	kilógramos	1500	97	1455
Carbón vegetal	q. métricos	250	9 74	2435
Picón	hectólitros	300	1 60	480
Azúcar	kilógramos	2500	1	2500
Cera en velas	"	75	5	375
Fideos	"	500	61	305
Sal	litros	2500	10	250
Paja de escaña	carradas	50	25	1250
Higos secos	kilógramos	400	50	200
Café	"	50	6	300
Thé	"	10	7	70
Total				115424

Hospital de Crónicos

Pan	kilógramos	23000	36	8280
Carne de vaca	"	9600	1 75	16800
Tocino	"	1116	2 25	2511
Jamón	"	372	3	1116
Pajarillas	"	70	1 50	105
Lomo	"	112	2	224
Manteca de cerdo	"	100	1 75	175
Bacalao	"	140	1 12	156 80
Garbanzos	litros	3264	40	1305 60
Arroz	kilógramos	252	57	143 64
Fideos	"	180	61	109 80
Patatas	"	5000	15	7500
Judías secas	litros	250	50	125
Aceite de oliva	"	1200	1 25	1500
Chocolate	kilos	640	2 25	1440
Bizcochos	"	100	2 45	245
Vino	litros	3000	87	2610
Vinagre	"	250	25	62 50
Leche de cabra	"	2000	45	900
Huevos	kilos	528	2 30	1214 40
Sal común	litros	500	10	500
Cebollas	kilos	276	15	41 40
Ajos	ristras	36	1	36
Café	kilos	24	6	144
Thé	"	20	7	140
Azúcar	"	830	1	830
Almendras dulces	"	20	3 50	70
Almidón	"	60	1	60

Aceitunas	hectólitros	4	15	60
Verdura	"			365
Naranjas	millares	2	50	100
Jabón	kilos	720	61	439 20
Petróleo	"	264	97	256 08
Picón	hectólitros	57	1 60	91 20
Leña seca	q. métricos	84	2	168
Carbón vegetal	"	130	9 74	1266 20
Cera labrada	kilos	30	5	150
Bujías esteáricas	"	18	2	36
Cebada	litros	1320	13	171 60
Paja	carradas	3	25	75
Total				44323 40

Casa Socorro Hospicio

Pan	kilos	106264	36	38255 04
Carne	"	8286	1 75	14500 50
Tocino	"	11290	2 25	25402 50
Jamón	"	383	3	1149
Lomo	"	570	2	1140
Pajarillas	"	1140	1 50	1710
Manteca	"	312	1 75	546
Bacalao	"	520	1 12	582 40
Patatas	"	13465	15	2019 75
Arroz	"	3110	57	1772 70
Chocolate	"	674	2 25	1516 60
Huevos	"	312	2 30	517 60
Fideos	"	674	61	411 14
Cebollas	"	674	15	101 10
Higos secos	"	3110	50	1555
Café	"	32	6	192
Aceitunas	hectólitros	65	15	975
Vino	litros	2900	87	2523
Vinagre	"	3936	25	984
Judías secas	"	11686	50	843
Garbanzos	"	15743	40	6297 20
Aceite de oliva	"	3936	1 25	4920
Sal común	"	2900	10	290
Ajos	ristras	64	1	64
Naranjas	millares	54	50	2700
Granadas	"	30	85	1050
Petróleo	kilógramos	1900	97	1843
Carbón vegetal	q. métricos	275	9 74	2678 50
Leña	"	1140	2	2280
Picón	hectólitro	396	1 60	630 40
Fósforos	gruesas	10	6	60
Total				119649 33

Casa Central de Expósitos

Pan	kilos	28800	36	10368
Carne	"	9500	1 75	16625
Jamón	"	600	3	1800
Manteca	"	900	2	1800
Arroz	"	2800	57	1596
Fideos y Sémula	"	400	61	244
Bacalao	"	550	1 12	616
Azúcar	"	960	1	960
Almendras	"	60	3 50	210
Cebollas	"	600	15	900
Patatas	"	5000	15	7500
Thé	"	15	7	105
Petróleo	"	400	97	388
Chocolate	"	800	2 25	1800
Bizcochos	"	250	2 45	612 50
Jabón	"	3600	61	2196
Tocino	"	1800	2 25	4050
Huevos	"	1800	2 30	4140
Queso	"	80	1 75	140
Higos	"	3000	50	1500
Fruitas	"	1000	25	2500
Almidón	"	100	1	100
Vino	litros	3600	87	3132
Aceite	"	4500	1 25	5625
Vinagre	"	1500	25	375
Sal	"	2000	10	2000
Aceitunas	hectólitro	44	15	660
Garbanzos	litros	4800	40	1920
Judías secas	kilógramos	1200	50	600
Aguardiente	litros	200	1 75	350
Leche de cabra	"	1200	45	540
Idem de burra	"	300	2 50	750
Idem de vaca	"	700	80	560
Carbón cok	q. métricos	300	4 65	1395
Carbón vegetal	"	400	9 74	3896
Leña	"	250	2	500
Picón	hectólitros	1200	1 60	1920
Hortaliza	"	2	2	732
Ajos	ristras	100	1	100

Naranjas	millares	15	50	750
Granadas	"	10	35	350
Cera labrada	kilos	120	5	600
Sosa caustica	"	430	50	215
Palos de jabón	"	10	1 50	15
Especies	"			350
Utensilios	"			1000
Extraordinarios	"			600
Total.				77475 50

RESUMEN

Importa el Hospital de Agudos	115424
Idem id. de Crónicos	44323 42
Idem la Casa Socorro Hospicio	119649 33
Idem la Casa Central de Expósitos	77475 50
TOTAL.	356872 25

El precio que sirve de tipo en la subasta es el que está estampado en la relación que antecede; siendo preferida la proposición en que ofrezca hacer el abastecimiento con mayor baja ó disminución del que contiene la referida relación.

Para tomar parte en la licitación hay necesidad de presentar la cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Caja provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 5 por 100 del importe del artículo ó artículos de uno ó más establecimientos ó del total de los que se interese, cuya suma se elevará al 10 por 100 de la cantidad en que fueren rematados, como depósito definitivo, por la persona ó personas á quienes se haya adjudicado la subasta, devolviéndose inmediatamente en este caso el depósito provisional al que ó á los que únicamente hayan concurrido como licitadores.

Córdoba 7 de Mayo de 1892.—El Vicepresidente, Juan G. Cubero.

AYUNTAMIENTOS

Villanueva del Rey

Núm. 1333

Don Aquilino Gil y León, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, para el año económico venidero de 1892 á 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 8 de Mayo de 1892.—Aquilino Gil.

Carcabuey

Núm. 1339

Don Sisenando Camacho y Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa, respectiva al próximo ejercicio económico de 1892 á 93, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Carcabuey 11 de Mayo de 1892.—S. Camacho.

Espiel

Núm. 1348

Don Juan Jimenez y Jimenez, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de la misma.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año económico próximo venidero, se publica por 15 días, durante los

cuales estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Espiel 11 de Mayo de 1892.—Juan

Jimenez.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución industrial que ha de regir en el año económico próximo venidero, se publica por 15 días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 11 de Mayo de 1892.—Juan

Jimenez.

Pozoblanco

Núm. 1376

Don Julián Arroyo Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y ocho del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los ramos de consumos, cuyo acto deberá llevarse á cabo en el término de una hora.

Las especies se subastarán en dos secciones, conteniendo la primera las carnes de hebra en fresco y saladas, las de cerdo también en fresco y saladas, aceite de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, vinos, vinagre y pescado de mar y río, sus escabeches y conservas, á las cuales con su derecho de tarifa, correspondiente á la segunda clase de población, y el ciento por ciento de recargos, se señala de tipo para la subasta la cantidad de ciento diez y seis mil doscientas treinta y cinco pesetas cincuenta y un céntimos.

La segunda sección la componen las especies de arroz, garbanzos, trigo, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y los demás granos y legumbres secas, todos con sus harinas, jabón duro y blando, carbón vegetal, idem de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras y sal común, á las cuales con su derecho de

tarifa, con arreglo á la segunda clase de población y el ciento por ciento de recargos, excepto la sal, se ha señalado de tipo para la subasta, la suma de cincuenta mil quinientas ochenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos.

El arriendo se verificará por los tres años económicos siguientes, si el remate cubre la cantidad total del encabezamiento señalado á la población, y en otro caso sólo se hará por el año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa á tres.

El rematante deberá prestar fianza hipotecaria por valor de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, y para tomar parte en la subasta deberá consignar en la Depositaria municipal, el dos por ciento sobre el tipo de subasta, acreditándolo en el correspondiente documento, ó en caso contrario en el mismo acto ante la Junta que autorice dicho acto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de que no haya licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda con las mismas condiciones, el día diez de Junio próximo, á las doce de su mañana, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia.

Pozoblanco quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Julián Arroyo.

JUZGADOS

Cabra

Núm. 1312

Don Francisco Barranco y González, Juez municipal accidental de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un zagalón, cuyo nombre, domicilio y paradero se ignora, pero que tendrá de diez y seis á veinte años, se dice ser sobrino de Alejo Guerrero, y que residía en la casilla de Prieto, inmediata al Molino Nuevo, en el pago de la Esperanza, de este término, á fin de que con las pruebas que conduzoan á su derecho, se persone en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y cinco del corriente á las doce de su mañana, para celebrar juicio de faltas contra él mismo, por haber entrado la noche del día cuatro de Abril último con ocho reses vacunas y dos crías mamonas que custodiaba, propiedad de D. José Ruiz de Algar y Pino, vecino de Lucena, en olivar nombrado haza de las Piedras, que en este término posee D.ª Dolores Portocarrero y Valera; advirtiéndole á dicho desconocido, que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cabra nueve de Mayo de 1892.—Francisco Barranco.—El Secretario, Manuel Muñoz.

Madrid.—Oeste

Núm. 1305

Requisitoria

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez instructor del Oeste.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Bernardo Tena y Tello, vecino de Belalcázar, Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta cárcel celular en clase de preso, incomunicado á mi disposición.

Dado en Madrid á seis de Mayo de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

Chiclana

Núm. 1306

Don José Medina y Araujo, Juez de instrucción interino de este partido.

Por virtud del presente, encargo á las autoridades civiles y militares la busca de la caballería que se expresará, que desapareció del sitio de las Lomas, término de Vejer, del seis al ocho de Diciembre último, remitiéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legal adquisición.

Dado en Chiclana á nueve de Mayo de 1892.—José Medina.—Por mandato de S. S., Luis González Méndez.

Señas de la caballería

Un caballo castaño, cerrado, reparado de un ojo, con más de la marca, calzado de los pies, lucero, con hierro.

Córdoba

Núm. 1309

Don Carlos Ribero y Uruburu, Comandante de Ejército, primer Teniente del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, de prácticas en el regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, y Juez instructor, nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento, para instruir el oportuno expediente por la falta grave de 1.ª deserción, cometida por el soldado del tercer escuadrón Antonio Marín Reyes, natural de Lucena, provincia de Córdoba, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero; señas particulares ninguna; estatura un metro quinientos setenta y seis milímetros, edad veinte y tres años, no sabe leer ni escribir, ha servido en la Isla de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Marín Reyes, soldado del tercer escuadrón del regimiento Caballería de Villarrobledo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza de Córdoba.

A la vez en nombre de S. M. el Rey

(Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Marín Reyes, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII en Córdoba, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, infértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Córdoba á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Comandante primer Teniente de Estado Mayor, Juez instructor, Carlos de Ribero.—Por mandato del Sr. Juez, El sargento Secretario, José Alarcón.

Aguilar

Núm. 1323.

Don José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue contra Joaquín Domínguez Carmona y Manuel Romero Arcas, se cita, llama y emplaza á dichos individuos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de indicados sujetos, cuyas señas se expresarán á continuación.

Dado en Aguilar á 7 de Mayo 1892.—José Oppelt.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de los procesados

Joaquín Domínguez Carmona, de treinta y tres años de edad, hijo de Víctor y de María Josefa, natural de Almodóvar, vecino de Ubeda, casado con Ana Ayala, estatura un metro setenta centímetros; peso, ochenta y seis kilos; dimensiones de las manos, diez y siete centímetros de largo por ocho de ancho, y de los pies veinticuatro por nueve; ojos melados, pelo castaño muy oscuro, con una cicatriz en la mandíbula inferior, parte derecha, por debajo del ángulo de dicho hueso; color trigüño.

Manuel Romero Arcas, de cincuenta y tres años, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Estepona, vecino de Granada, casado con Araceli Perez; estatura un metro sesenta y un centímetro, peso, cincuenta y ocho kilos, dimensiones de las manos, diez y siete centímetros de largo por ocho de ancho, y de los pies, veintitres por ocho; color de los ojos, azules claros con pupila oscura; pelo castaño rubio, le falta la tercera falange del dedo índice de la mano derecha.

Izquierda de Córdoba

Núm. 1342

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de la sentencia ejecutoria, recaída en causa por hurto, contra José Gutiérrez Peña (a) Vinagre, y Antonio Cañero Crespo, se sacan á pública subasta para su venta, los efectos que se expresarán á ésta continuación, los cuales han sido retasados mediante á no haber habido postores en la primera, en la forma siguiente:

	Pta.	Cts.
Una hacha leñadora, marcada con el número 1, retasada en tres pesetas	3	
Otra hacha de talar, con desperfectos, señalada con el número 2, en dos pesetas con veinte y cinco céntimos	2	25
Un hocino grande leñador, despuntado, marcado con el número 3, en una peseta con ochenta y ocho céntimos	1	88
Otro hocino corto para desvaretar, señalado con el número 4, en dos pesetas veinte y cinco céntimos	2	25
Y por último, cuatro sogas sobrecargas, con sus lazos de pita y cuerda, muy servidas, marcadas con el número 5, en una peseta cincuenta céntimos	1	50
Total	10	88

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 del corriente mes de Mayo, de once á doce de su mañana, siendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

Dado en Córdoba á 12 de Mayo de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Priego

Núm. 1359

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en la Junta de acreedores celebrada con fecha once del actual, en el concurso voluntario de don José Márquez Pedrajas, fueron nombrados Síndicos, por unanimidad don José, Ruiz Gaviñan y Carrillo Naño, y don Juan de Dios Corpas y Jimenez, de esta vecindad.

Y habiendo tomado posesión de sus cargos, se publica por medio del presente, previniendo se les haga entrega de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Priego á 13 de Mayo de 1892.—Juan J. de Rueda.—El actuario, José Gómez.

Lucena

Núm. 1368.

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado, el día

veinte y cinco del corriente y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, y en unión del señor Cura Párroco, y maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la ciudad de Lucena á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S.^a, Pedro de Blancas Molero.

Administración Subalterna de Hacienda de Lucena

Núm. 1366

Don Antonio Añón, Administrador Subalterno de Hacienda de esta ciudad.

Hago saber: que debiendo proceder-se á la formación de la matrícula de la Contribución Industrial de esta ciudad, para el año económico de 1892 á 93, y siendo obligatoria la agremiación de los industriales comprendidos en las tarifas 1.^a y 4.^a y los de las 2.^a y 3.^a que se señalan con la letra A, se convoca por medio del presente á las clases interesadas, con objeto de que comparezcan en esta Administración Subalterna en los días y horas que respectivamente se marcan á continuación, para la elección de síndicos y clasificadores; entendiéndose que si en los días señalados, y después de media hora de espera, dejasen de concurrir ó si los que asistan se negaren á deliberar y votar, se entiende que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de síndicos y elección de clasificadores, siendo en este caso nombrados de oficio por esta Administración, conforme á lo prevenido en el Reglamento.

En su virtud, los gremios se constituirán en los días y horas siguientes.

Día 20 de Mayo.—A las nueve de la mañana.—Vendedores al por menor de hilados y tejidos de lana etc.

A las once de la mañana.—Vendedores de vinos y vinagres al por mayor.

Id. al por menor de quincalla y ferretería.

A la una de la tarde.—Vendedores de mercería y paquetería.—Tiendas de sombreros con obrador.—Id. de comestibles.—Confiteros con tienda.—Vendedores al por menor de vinos y aguardientes del país.—Vendedores de alforjas, etc.—Id. de calzado.—Tiendas de curtidos.

A las tres de la tarde.—Dueños ó representantes de paradores y mesones.—Tiendas de abacería.—Hornos de pan con tienda.—Compositores de relojes.—Dueños ó representantes de casas de huéspedes.

A las cinco de la tarde.—Vendedores al por menor de aceite y vinagre.—Idem de semillas.—Albateros.—Carpinteros.—Tablajeros.

Día 21 de Mayo.—A las nueve de la mañana.—Horneros.—Cerrajeros.—Beloneros.—Barberos con tienda.—Sastres.—Talabarteros.—Hojalateros.—Zapateros.—Herreros.

A las once de la mañana.—Sangradores.—Veterinarios.—Maestros de

obras ó agrimensores.—Médicos cirujanos.—Sangradores.

A la una de la tarde.—Abogados.—Procuradores.—Escribanos de juzgados.—Notarios.

A las tres de la tarde.—Comisionistas.—Espectadores en granos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Lucena 13 de Mayo de 1892.—Antonio Añón.

Agencia ejecutiva de contribuciones de Villanueva del Rey, núm. 1

Núm. 1331

Edictos de primera subasta de fincas

Don Rafael Molina Torres, agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta agencia con fecha 29 del actual, en el expediente general de apremios que se sigue en dicha villa por débitos de la contribución territorial correspondiente á los años de 1890 á 91 y 1891 á 92, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden, 512.—Por débitos por principal, recargos y costas, 345 pesetas 42 céntimos.—Nombre de la contribuyente y finca que se subasta, doña Rosa del Río y Río, herederos.—Valoración deducida, 2.343 pesetas 75 céntimos.

Una casa calle Real de esta población, con el número cinco; su fachada mira al norte y linda por su derecha entrando con otra de Manuel Marcó Molero; por la izquierda con otra de María Carrasco García y por la espalda con otra de María García Delgado, cuyo predio ha sido valorado en dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día veinte de Mayo próximo, de doce á una de su tarde, y para conocimiento general se advierte:

1.^o Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra la dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta agencia, sin poderse exigir otros; y que si se careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que determina la regla 5.^a del artículo 43 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adquisición los gastos que hayan anticipado.

4.^o Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes proceda la finca subastada, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 citado.

Villanueva del Rey 30 de Abril de 1892.—El agente ejecutivo, Rafael Molina.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA.